

11272 *ORDEN de 28 de abril de 1997 de autorización de la fusión por absorción de la entidad «ITT Ercos, Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «ITT Ercos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «ITT Ercos, Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «ITT Ercos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «ITT Ercos, Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «ITT Ercos, Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «ITT Ercos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «ITT Ercos, Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

11273 *ORDEN de 28 de abril de 1997 de autorización para operar en el Ramo de Defensa Jurídica a la entidad «Asegurador Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima».*

La entidad «Asegurador Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Administrativo previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para operar en el Ramo de Defensa Jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Asegurador Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Asegurador Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», para operar en el Ramo de Defensa Jurídica, número 17, de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

11274 *ORDEN de 28 de abril de 1997 de autorización a la entidad «Winterthur Asistencia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el Ramo de Asistencia, con arreglo al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

La entidad «Winterthur Asistencia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud

de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el Ramo de Asistencia.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «Winterthur Asistencia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Winterthur Asistencia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, en el Ramo de Asistencia, con arreglo al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a «Winterthur Asistencia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

MINISTERIO DE FOMENTO

11275 *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se retira el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ» proyectadas por «Tela Aïllaments y Tuberías, Sociedad Limitada», con domicilio social en Les Masies de Voltregá (Barcelona), para su máquina de referencia: Número 1: T-00229.*

Por Orden de 12 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26), fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», tipo I, proyectadas por «Tela Aïllaments y Tuberías, Sociedad Limitada».

Habiendo presentado el fabricante renuncia a dicho distintivo de calidad por cese de la actividad, mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Sello y visto el acuerdo del Órgano Gestor del Sello INCE, en su reunión del 31 de enero de 1997, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto: Espumas de poliuretano producidas «in situ», tipo I, proyectadas por «Tela Aïllaments y Tuberías, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Esteve Cortils, 15, de Mataró (Barcelona), para la máquina de referencia: Número 1: T-00229, aprobada por Orden de 12 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

11276 *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ» proyectadas por «Construcciones y Poliuretans Sala Riera, Sociedad Limitada», con domicilio social en Castellterçol (Barcelona).*

Por Orden de 22 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano